

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-003-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Consejo provincial: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, el artículo 50 literal k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Que, el Artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato

establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”

Que, el Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que como “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos”.

Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, respecto de los Comodato entre entidades públicas, establece que los “Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”

Que, el Artículo 2077 del Código Civil, determina que “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”

Que, mediante memorando Nro. GADPEO-PS-2022-0081-M de fecha 09 de febrero del 2022 de fecha 09 de febrero del 2022, el Econ. Roberto Córdova en calidad de Gerente General de CORPODET E.P. pone en consideración de la máxima autoridad del GAD Provincial de El Oro, la propuesta de entregar en comodato las Dragas 6518IHC BEAVER y 450 DAMEN y Remolcador IHC DMC 1400 y equipos de respaldo.

Que, mediante oficio Nro. 2022-0098-PGADPEO-CB de fecha 01 de febrero del 2022, el Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, manifiesta su voluntad de continuar con el proceso para que las Dragas pertenecientes a la Empresa CORPODET E.P. sean entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, bajo la figura de comodato y solicita a su vez se realicen las gestiones correspondientes.

Que, mediante memorando Nro. GADPEO-PS-2022-0081-M de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por el Abg. Francisco Moscoso Moscoso en calidad de Procurador Sindico del GAD Provincial de El Oro, emite su pronunciamiento jurídico respecto de la entrega de las dragas de propiedad de la Empresa CORPODET E.P., a través de un contrato de comodato, siendo procedente dentro del marco legal.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-APROBAR**, la suscripción del contrato de Comodato que se celebrara entre la Empresa CORPODET E.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para la entrega de las Dragas 6518IHC BEAVER y 450 DAMEN y Remolcador IHC DMC 1400 y equipos de respaldo, por el periodo de diez años.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

- **DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los diez días del mes de febrero del 2022.



Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**  
Machala, a 10 de febrero del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**  
PH/CV